

**DIP. ANTONIO DE JESUS MADRIZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**

P r e s e n t e.-

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, diputada de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta soberanía para su consideración y en su caso aprobación de la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para adicionar el artículo Transitorio Décimo Cuarto a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A inicios del presente año la Organización Mundial de la Salud alerto a todo el mundo sobre el nuevo tipo de coronavirus que se había originado en China, su alto nivel de contagio, así como la necesidad de interrumpir todas las actividades, esenciales o no, a fin de detener su propagación.

El Congreso de la Unión, así como los diferentes Congresos Estatales, no prevenimos ni tomamos a tiempo las medidas necesarias para afrontar la parálisis de la actividad legislativa.

Y es que hasta ese momento los diferentes ordenamientos legales no contemplaban la modalidad de sesiones virtuales para llevar a cabo el trabajo legislativo, por lo que se hacía urgente modificar las disposiciones reglamentarias para dar lugar a ese tipo de sesiones virtuales tanto plenarias como de comisiones.

La determinación de suspender toda actividad nos tomó por sorpresa y reaccionamos tardíamente, pero finalmente se modificó la Ley Orgánica que nos rige para incluir las sesiones virtuales y con ello seguir sesionando evitando con ello la parálisis legislativa total.

Sin embargo, hay que recordar que previo a la declaración de la contingencia sanitaria y a la suspensión de actividades, esta legislatura venía arrastrando un cúmulo de asuntos turnados a las diferentes comisiones pendientes de dictaminar, algunas comisiones con más pendientes que otras pero que en su conjunto acumulaban al mes de mayo poco más de 400 cuatrocientas iniciativas.

El artículo 214 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán establece que el año legislativo se divide en dos periodos ordinarios, el primero del 15 quince de septiembre al 31 de diciembre y el segundo del 01 primero de febrero al 15 quince de

julio, por lo que con motivo de la pandemia, es claro que muy poco se ha trabajado en este segundo periodo legislativo.

Por si fuera poco, esta próximo el cierre del segundo periodo ordinario de sesiones y los asuntos pendientes de dictaminar se incrementan cada semana por lo que se hace difícil dar una cifra exacta de ellos al día de hoy.

Es por ello que se hace necesario y urgente tomar medidas para resolver esta situación por lo que en esta iniciativa que presento a este pleno propongo adicionar un artículo transitorio a la Ley Orgánica que rige a este Congreso con la finalidad de que, en este segundo año legislativo, el segundo periodo ordinario de sesiones se extienda hasta el día 14 catorce de septiembre y el pleno, comisiones y comités trabajen de manera ordinaria.

La anterior medida es con el fin de que las diferentes comisiones puedan dictaminar los asuntos pendientes y que les han sido turnados, así como recuperar en cierta medida el tiempo en que esta legislatura estuvo paralizada a consecuencia de la contingencia sanitaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo Décimo Cuarto transitorio a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

TRANSITORIO PRIMERO AL DÉCIMO TERCERO. . .

DÉCIMO CUARTO. Para el segundo Año Legislativo de la Septuagésima Cuarta Legislatura, que comprende del 15 de septiembre de 2019 al 14 de septiembre de 2020, el segundo periodo ordinario de sesiones comprenderá del 1 de febrero al 14 de septiembre de 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, en los términos del artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de
Ocampo; a los 10 diez días del mes de junio del año 2020 dos mil veinte.

Atentamente

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

